



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 21/2012

Ref.: Procedimiento especial de tránsito de mercaderías entre recintos aduaneros, bajo el régimen de puerto libre y sus anexos incorporados.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 15 de marzo de 2012

VISTO: que es necesario establecer un procedimiento que permita el registro y control informático de los movimientos de mercaderías que se realicen entre los recintos portuarios aduaneros y sus anexos incorporados.

CONSIDERANDO: I) Que los artículos 5 y 6 del Decreto 412/992 Reglamentario de la Ley 16.246 (Ley de Puertos), prevén que la circulación de mercaderías será libre y la permanencia en el recinto aduanero portuario, estará exenta de todo tributo y recargos, sin perjuicio de que se tenga que suministrar la necesaria información aduanera. Por otra parte se dispone, que desde el momento de egreso de la mercadería de los recintos portuarios, la Dirección Nacional de Aduanas regulará los tránsitos hasta su finalización, en el normal ejercicio de sus competencias.

II) Que a los efectos de cumplir con dichos controles, se hace necesario establecer un procedimiento especial que regule el tránsito de mercaderías entre los distintos recintos portuarios aduaneros.

III) Que el Decreto 312/998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos operativos que deben cumplir los Agentes Privados de Interés Público y los demás operadores, relacionados con las operaciones aduaneras.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.691 de 07 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, a las facultades conferidas por los artículos 1º y 2º del Decreto No. 282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE

O/D No. 21/2012



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

- 1) Aprobar el Procedimiento especial de tránsito de mercaderías entre recintos aduaneros bajo el régimen de puerto libre y sus anexos incorporados, que se transcribe en Anexo Adjunto el cual se considera parte integrante de la presente.
- 2) La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 19 de marzo de 2012 y su aplicación se dispondrá con la habilitación de cada anexo incorporado.
- 3) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Centro de Navegación del Uruguay y Asociación de Exportadores del Uruguay. Cumplido, archívese.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/GM/ap